

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Sábado 28 de Mayo de 1949

Nº 114

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reglamento Interior de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales.—(Continúa 1). Pág. 1049

RELACIONES EXTERIORES

Elévase a Embajada una Representación 1051
Nombramiento 1051

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Listas de productos autorizadas por la Comisión de Cambios para la Importación.—(Concluye) 1051

SECCION JUDICIAL

Remates 1054
Títulos Supletorios. 1054
Marcas de Fábrica 1055
Patente de Invención 1056
Terrenos Municipales 1056
Citaciones. 1056
Avisos 1056
Declaratoria de Herederos. 1056

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reglamento Interior de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales

[Continúa 1]

Del Médico Interno:

Art. 29--Después del Médico-Director, el Médico Interno es el Jefe inmediato de la sección Médico-Técnica del Hospital. Es además Jefe de asistentes, Boticario y encargado de la Contraloría de que habla el Arto. 21.

Art. 29--Son atribuciones del Médico Interno:

- a) —Acompañar al Médico Director en sus visitas, apuntando en el libro recetario los tratamientos, ya sean pociones medicinales o inyecciones, lo mismo que la dieta que prescriba aquél, haciendo que tales prescripciones se cumplan fielmente;
- b) —Ejercer vigilancia sobre las Salas Generales y Pensionados y hacer que asistentes hombres y mujeres observen buena conducta y moralidad y cumplan con sus respectivos deberes;
- c) —No permitir que los asistentes hombres o mujeres maltraten a los enfermos.

Quando se infrinja esta ordenanza por cualquier asistente o asistenta, sin perjuicio de dictar medidas inmediatas que el caso demande, el Médico Interno dará cuenta al Médico Director, quien informará de lo ocurrido a la Junta Administradora;

- d) —Estar al cuidado de la buena alimentación de los enfermos, en cuya tarea le ayudará la Jefa de Asistentas y cooperará la Ecónoma en lo que le corresponde;
- e) —Dar parte inmediata al Médico Director de las irregularidades y faltas que observe, para que sean subsanadas;
- f) —Dormir en el Hospital y estar atento a las necesidades que ocurran, llevando en caso de gravedad al Médico Director;
- g) —Preparar todas las pociones médicas y las soluciones para uso intramuscular o intravenoso, conforme las fórmulas que le dé el Médico Director;
- h) —Cooperar con el Médico Director en el exámen clínico y llevar la historia clínica de los pacientes, tarjetas de admisión y movimiento de enfermos de que habla el Arto. 21 de este Reglamento;
- i) —Cooperar con el Administrador a fin de que se aprovechen los servicios del mayor número disponible de enfermos en trabajos que redunden en beneficio exclusivo del establecimiento, y del tratamiento curativo de ellos, bajo la dirección y vigilancia de un hombre sano, quien cuidará de que no se pongan en manos de los enfermos implementos ni herramientas cortantes;
- j) —Llevar y mantener al día el inventario de artículos y enseres a su cargo como medicinas, ropa, etc., cuidando de su buen uso y conservación. Para este objetivo, hará responsables a los encargados directos de tales cosas;
- k) —Hacer que sus subalternos mantengan orden y aseo en sus dependencias, promoviendo la mayor economía posible en los servicios de agua, luz, etc., compatible con las necesidades imprescindibles;
- l) —Dar parte al Administrador acerca de las necesidades de la limpieza y reparación de desperfectos en las dependencias bajo su control, siempre que éstas necesidades no puedan ser llenadas fácilmente por sus subalternos o enfermos, para que el Administrador dis-

ponga la pronta limpieza o reparación requerida;

- m) -- Recibir pesados y contados, según el caso, todos los productos químicos, farmacéuticos y otros artículos que le entregue el Administrador, a quien le dará inmediato informe sobre cualquier diferencia que encontrare entre lo pedido y lo recibido, a fin de que ésta haga la reclamación o protesta pertinente a la persona proveedora, para que se remedie la irregularidad;
- n) -- Observar buena conducta y moralidad, y ejercer sobre el personal subalterno una autoridad recta y justiciera;
- ñ) -- Semanalmente reunirá a los asistentes varones para instruirlos sobre la asistencia que deben prestar a los enfermos y mejoramiento de las funciones encomendadas a cada uno de ellos.

De la Jefa de Asistentas:

Art. 31.--Después del Médico Director, y en ausencia del Médico Interno, la Jefa de Asistentas es la Superiora inmediata en la sección Médico-Técnica del Hospital. Le deben acatamiento los empleados de menor jerarquía en dicha sección y para el desempeño de este cargo, la Junta Administradora nombrará una Enfermera, con práctica suficiente a juicio del Director y moralidad reconocida.

Art. 32.--Son atribuciones de la Jefa de Asistentas:

- a) -- Atender al Médico Director, en compañía del Médico Interno y si se hace necesario, de la asistenta más caracterizada, en sus visitas ordinarias y extraordinarias, cooperando con él efectivamente, informando acerca de las enfermas de Sala General y Pensionado de Mujeres, del cumplimiento de las órdenes recibidas relacionadas en el proceso curativo de las enfermas y también de las prescripciones específicas en casos especiales; y sobre todo, de los casos imprevistos solucionados con la asistencia del Médico Interno. Asimismo está obligada a darle cuenta de cualquier irregularidad en la conducta de sus subalternos;
- b) -- La Jefa de Asistentas atenderá al Médico Interno como Jefe inmediato de la Sección Médico-Técnica del Hospital, en ausencia del Médico Director;
- c) -- La Jefa de Asistentas atenderá al Cirujano Destista en sus visitas ordinarias, en cuanto concierne a las enfermas de la Sección de Mujeres, que hayan menester de cuidados dentales y designar a una asistenta capacitada para prestar ayuda en sus labores al Dentista;
- d) -- Ejercer vigilancia sobre las secciones de Sala General y Pensionado de Mujeres, cuidando de que las asistentas observen buena conducta y moralidad, y cumplan con sus deberes respectivos;
- e) -- La Jefa de Asistentas no permitirá que como seres irresponsables sean maltra-

tadas las enfermas. Para el efecto de someter a las agresivas o revoltosas, las asistentas se ayudarán mutuamente si es necesario todas en conjunto, y sólo en casos justificables recurrirán a pedir la intervención de asistentes varones, por medio de la Jefa de Asistentas,

- f) -- Hacer que sus subalternos mantengan orden y aseo en sus dependencias, promoviendo la mayor economía posible en los servicios de agua, luz, etc., compatible con las necesidades imprescindible;
- g) -- Cuidar del buen uso y conservación de los artículos y enseres de la Sección a su cargo, haciendo responsables a las encargadas directas de tales casos en casos de pérdidas o deterioros por negligencia o descuido;
- h) -- Cooperar con la Ecónoma y Jefa de Labores a fin de que se aprovechen los servicios del mayor número disponible de enfermas en labores femeninas que redunden en beneficio exclusivo del establecimiento y del tratamiento curativo de ellas, de acuerdo con el Médico Director o del Médico Interno;
- i) -- Estar al cuidado de la buena alimentación de las enfermas, en cuya tarea tendrá la cooperación de la Ecónoma. Cualquier irregularidad sobre el particular deberá informarla al Médico Director en su visita inmediata para que éste investigue y corrija las causas de tal irregularidad;
- j) -- Dar parte inmediata al Médico Interno de las deficiencias y faltas que observe, para que sean suprimidas de acuerdo con el Médico Director;
- k) -- Cuidar de que los tratamientos prescritos por el Médico Director, ya sean posiciones medicinales o inyecciones, lo mismo que las dietas indicadas, sean cumplidas fielmente;
- l) -- Dormir en el Hospital y estar atenta a las necesidades que ocurran, llamando en casos urgentes al Médico Interno, y si es necesario, al Médico Director;
- m) -- Reunir semanalmente a las asistentas mujeres para instruir las sobre la asistencia que deben prestar a las enfermas y mejoramiento de las funciones encomendadas a cada una de ellas.

Del Administrador:

Art. 33.--Son deberes del Administrador:

- a) -- Atender al aseo interior del establecimiento en todas sus dependencias, llevando a conocimiento de los jefes de cada sección cualquier falta de aseo que observe, para que sea corregida;
- b) -- Llevar a cabo el aseo y limpieza exterior de los edificios y sus alrededores, así como la limpieza interior de edificios y dependencias, ocupando el mayor número de enfermos que sea posible de acuerdo con el Médico Interno, bajo la vigilancia de un hombre sano, cuidando de que no se pongan implementos ni herramientas cortantes en manos de los enfermos;

[Continuará]

Relaciones Exteriores

Nº 373

El Presidente de la República,

Considerando:

Que dentro de la política internacional de Nicaragua existe la necesidad de vincular más a los Pueblos y Gobiernos como medio de lograr un mayor fortalecimiento del Sistema Interamericano;

Considerando:

Que el Ilustrado Gobierno de la hermana República de Panamá; a quien nos ligan lazos de una fraternal amistad, ha elevado al rango de Embajada su representación diplomática permanente en Nicaragua, por lo que corresponde, de acuerdo con el principio de reciprocidad sustentado por el Gobierno de Nicaragua en estos casos, hacer lo propio con nuestra representación diplomática en la hermana República de Panamá;

Considerando:

Que es atribución del Poder Ejecutivo, como suprema autoridad administrativa, dirigir las relaciones exteriores y nombrar los Representantes diplomáticos;

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 166, 177 y 182, inciso 5º Cn., y el Artículo 114, inciso, 1 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Primero: Elevar a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá.

Segundo: Nombrar Embajador Extraordinario y plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá, al actual Ministro, Dr. Alejandro Montiel Argüello.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.--V. M. ROMAN.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Dr. Alfonso Argüello Cervantes, Ministro de Nicaragua en Francia, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Conferencia Administrativa encargada de revisar los Reglamentos Telegráficos y Telefónicos Internacionales redactados en 1936 en El Cairo, y que tendrá lugar en la ciudad de París, a partir de la presente fecha.

Segundo: Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Dr. Alfonso Argüello Cervantes, para acreditar su representación.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.--(f) V. M. ROMAN.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, (f) Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Listas de productos autorizadas por la Comisión de Cambios para la Importación

(Concluye)

VII—Armas de fuego, accesorios y explosivos

(Importaciones sujetas a permiso especial)

IX—Artículos para oficinas

Fracción

Arancelaria

- 211 Perforadoras para cheques y otros documentos
- 904 Mimeógrafos, multigrados y aparatos para direcciones
- 904 Cintas para máquinas de escribir
- 905 Cintas para máquinas calculadoras
- 905 Máquinas calculadoras
- 907 Cajas registradoras, contadores mecánicos de efectivo
- 904 Máquinas de escribir
- 922 (a) Numeradoras
- 1082 (g) Fechadoras, perforadoras de mano
- 674 y 674 (a) Archivadores, cuadernadores y similares
- 673 Fichas o tarjetas de archivo
- 646, 646 (a) Formularios comerciales
- 661 Papel y cartulina, aceitados para copiadores
- 681 Cintas telegráficas, para cajas registradoras, máquinas calculadoras, aparatos de registración mecánicas, etc. de papel
- 669 Papel carbón
- 661 Papel para mimeógrafo y similares
- 1082 (a) Borradores de hule
- 382 (c) Grafito para lápices
- 382 (b) Lápices y portalápices (excepto de metales preciosos, dorados, plateados o de materiales para tallar muy finos)
- 1083 (e) Portaplumas y estilógrafos de fuente, sin adorno.
- 1121 Libros (excluyendo libros escolares)
- X—Instrumentos de precisión accesorios
- 151 Cronómetros, no de bolsillos
- 895 Únicamente aparatos para análisis químicos y del laboratorio
- 143 Relojes de bolsillo, de muñequera y similares, y cajas para relojes de metales comunes
- 147 Relojes de bolsillo y sus cajas, mecanismos para reloj, de pared y de mesa y partes de los mismos
- 148 Relojes despertadores
- 147 Relojes de sereno y cronómetros para deportes (solamente)
- 911 Balanzas de plataforma
- 910 Balanzas de cualquier sistema hasta de 50 kgs. de resistencia
- 911 Romanas
- 238 Pesas
- 910 Platos para balanza
- 895 Barómetros, termómetros, pluviómetros, lactómetros y otros instrumentos de la misma especie

*Fracción
Arancelaria*

- 931 Anteojo de campaña y de marina, telescopios
 895 Lentes y lupas (excepto gemelos para teatros)
 927 Aparatos y Cámaras fotográficos
 928 (a) Películas para radiografías, películas fotográficas y cinematográficas, y no impresionadas ni impresas
 906 (a), (b) (c) Películas cinematográficas
 1104 Películas fotográficas reveladas
 928 Placas fotográficas
 1083 (f) Cubetas de caucho para fotografías
 895 Instrumentos de precisión, matemáticos y científicos

XI—Aparatos y accesorios eléctricos y domésticos

- 922 Molinos pequeños para café, especias, pinturas, etc.
 922 Prensas y máquinas para picar carne, exprimir frutas, rellenar, embutir, etc.
 896 (b) Herramientas y máquinas-utensilios eléctricos
 896 (a-l) Lámparas o linternas eléctricas, de pila
 896 (b) Cafeteras, tostadoras, máquinas de afeitar, rizadoras, caloríferos, y otros pequeños aparatos electrotérmicos de uso doméstico
 896 (a-l) Ventiladores eléctricos y sus partes

XII—Papel

- 666 Papel aislante
 672 Cartón forrado de papel
 672 Cartón forrado de tela de algodón, cartulina
 667 Papel albuminado
 665 (a) Papel blanco «glacine» etc., para envolturas, (excepto papel Manila y de seda), también cortado a medida
 665 (c) Bolsas (excepto papel Kraft)
 665 (a) Papel encerado, aceitado, engomado o parafinado en hojas o en tubos
 668 Papel o cartulina sensibilizada para fotografía
 665 (a) Papel de filtrar
 663 Papel higiénico
 642 Papel milimetrado y para gráficos
 689 Papel reactivo, ferropusiató, fotogestático, etc.
 660 Papel secante impreso o no
 666 Papel engomado
 665 Papel para dibujo y para calcar, inclusive papel tela
 642 Papel satinado
 674 (b) Vasos o copas de papel o cartulina
 676 Únicamente patrones para cortes de vestidos
 670 (a) Papel para cigarrillos

XIII—Manufacturas de Fibras y Tejidos

- 438 (a) y (b) Cordones de algodón, para zapatos, corsets, etc.

*Fracción
Arancelaria*

- 479 Hule a base de fibras vegetales
 451 Lona para velas, carpas y toldos
 467 al 469 Tejidos, cintas y tiras de algodón, lino, excepto seda, para cinchas, riendas, cinturones
 502 Ropa interior de tejidos de punto, de algodón
 503 Medias de algodón
 506 Suspensorios de punto de media, de algodón
 442 al 450 Tejidos de algodón
 484 Telas para encuadernación
 471 Cintas, tiras, trencillas, melindres y tejidos elásticos de algodón, lino etc.
 895 Rodilleras, tobilleras, suspensorios, soportes y medias elásticas para usos terapéuticos (solamente)
 461 Tules y mallas de algodón, lisos, de tejidos uniformes
 496 Colchas y sobrecanas de algodón
 511 (a), (b), (c) y (d) Pañuelos de algodón (solamente)
 455 (a) Tejidos de algodón para tapicería
 495 Tela de algodón para frazadas
 494 Frazadas de algodón
 498 Telas para toallas y toallas turcas
 498 Toallas de algodón
 532 Toallas higiénicas
 536 Lino, cáñamo, yute, sisal, ramio, abacá y otras fibras vegetales, en bruto
 537 Arandelas, tarugos y similares, de yute o de estopa
 538 (a) Hilos de yute
 538 (a), (b) y (c) Hilos, piola, cuerda, cabo, jarcia y sogas, de lino, de cáñamo, pita, sisal, ramio, abacá
 538 (a) Hilos, o hilazas de lino, cáñamo, sisal, ramio, pita, abacá
 550 Arpillera de yute, etc. para entretela y tapicería
 545 al 548 bis Tejidos de lino, cáñamo, yute, pita, sisal, abacá u otras fibras
 589 al 591 Tejidos de lana
 612 A y 612 A (b) Hilos o hilados de seda y de seda artificial
 612 A (b) Hilados de seda en bobinas para la industria
 633 Seda para usos dentífricos
 613 A al 614 A bis Tejidos de seda artificial puros o mezclados
 615 A (a) Solamente cintas para la fabricación de sombreros
 896 (a-l) Camisolas incandescentes para iluminación
 896 (a-l) Puntas para quemadores
 1096 (a) Sombreros de tela de algodón, de lana o de mezcla de éstos, para varones
 1093 (a), 1094 y 1095 (a) Sombreros de otros materiales para varones
 1092 (a) y 1095 (a) Campanas, formas o cloches, para la industria de sombreros

*XIV—Aparatos e instrumentos de música**Fracción**Arancelaria*

- 847 Concertinas y acordeones
 859 Discos, cilindros y artículos similares para reproducir sonidos
 860 y 861 Violines
 868 Violas
 868 Instrumentos y accesorios musicales
- XV—Otros*
- 870 Cebada pelada
 869 Malta en grano
 859 Papel y tela de lija
 65 (a) Filtros para agua potable, excepto los de metal
 65 (a) Filtros para agua potable, de barro
 38 Filtros para agua potable, de piedra
 665 (a) Filtros para agua potable, de papel
 349 Linaza
 989 Lúpulo
 240 Filtros para agua, de metales u otros materiales
 896 (a-l) Accesorios eléctricos en general
 69 Aisladores de cualquier material
 69 Aisladores de porcelana
 120 Aisladores de vidrio
 896 (a-l) Aisladores de tela cinta
 896 (a-l) Focos eléctricos
 896 (a-l) Pilas eléctricas y sus elementos
 939 (b) Jeeps para transporte de carga y faenas agrícolas
 936 Carritos
 937 Carretilas de mano
 938, 938 (a) Ruedas de repuestos para automóviles
 938 (b) Otras ruedas para vehículos
 945 Triciclos
 716 Sillas rodantes para inválidos, miembros artificiales
 933 al 935 Útiles para vehículos de pasajeros, no de motor, de hierro o acero o de cualquier otro metal común
 726 (a) Estaquillas de madera para zapatos
 788 al 792 Corcho y sus manufacturas
 826 Correas de cuero que no sean para arneses ni de transmisión
 825 Tafiletes de cuero y similares para sombreros, no importados por industriales
 1085 (b) Botones de hueso, tagua, corozo, asta, cuerno y de materias plásticas artificiales
 1082 (e) Bolsas para agua, sacos para hie-lo, jeringas de fuente, irrigadores y mangueras de caucho
 1082 (b) Hormas de caucho para fabricación de sombreros
 1082 (e) Jeringas de caucho duro
 1082 (f) Pezones, accesorios para mamas y artículos análogos, de caucho
 1081 (b) Cojines para protectores, repuestos y partes para máquinas de caucho blando (solamente)
 1082 (i) Anillos de caucho para cierre de envases

LISTA No. 3

MERCADERIAS DE IMPORTACION
NO ESENCIAL*I—Artículos para consumo humano**Fracción**Arancelaria*

- 1075 Hongos secos o disecados
 1049 Nueces con cáscara
 987 Pasas de uva
 983 Bizcochos y galletas
 1048 Salsa de tomate y salsas preparadas para la mesa
 1034 y 1036 Jugos de fruta sin alcohol
 1113 Manzanas, peras y otras frutas crudas
- II—Alfarería, Loza, etc.*
- 68 (a), (b), (c) y (d) Vajillas y otros artículos de porcelana
- III—Artículos de vidrio*
- 86 Espejos de bolsillo y de mano
 87, 87 (a) y 88 Vidrios planos azogados, plateados o decorados
- IV—Artículos de tocador*
- 405 y 407 Cosméticos y productos de belleza
 406 Polvos para la cara
- V—Instrumentos de música*
- 906 Discos, cilindros u otros medios para reproducir sonidos, para fonógrafos y máquinas parlantes
 906 Púas para fonógrafos
- VI—Tejidos y confecciones de algodón*
- 454 Tejidos aterciopelados de algodón
 508 Manteles y servilletas de algodón
 497 Sábanas y fundas de algodón
 514 y 515 (a), (b), (c), (d) y (e) Prendas de vestir, calzoncillos de algodón, para hombres
 514 y 515 (a), (b), (c), (d) y (e) Camisas con cuerpos de algodón, para hombres
 514 Corsets y fajas elásticas de algodón
 520 Cuellos de algodón de toda clase, para hombres, mujeres y niñas
- VII—Tejidos y confecciones de seda*
- 627 (a) Corbatas largas de seda o seda artificial
 627 (a) Corbatas de lazo de seda o seda artificial
 633 (a) Solamente casullas para sacerdotes
- VIII—Otros*
- 144 a 146 Relojes de sille, muñequeras, inclusive cajas para relojes de plata, platino u oro y los enchapados con oro o platino
 290 (b) Alambre de cobre aislados o forrados de lana, seda o mezcla de estos
 1082 (c) Caucho manufacturado en: Alfombras o tapetes de piso
 1082 (d) Calzado
 1081 Caucho en bruto
 1082 (g) Sellos
 1082 (e) Gorras, vestidos y capas de caucho
 1082 (i) Artículos no previstos de caucho duro, excepto repuestos para maquinarias

Fracción
Arancelaria

805 (á), (b), (c), (d) y (e) Botas o zapatos de lona
Todos aquellos otros artículos no comprendidos en las Listas Nos. 1 y 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9908

Once mañana cuatro Junio próximo venidero se subastará local este Juzgado, finca urbana ubicada barrio «El Bajo» esta ciudad, dentro estos linderos particulares: Oriente, casa y solar Andrés Ramírez y solar de Inés Roa, antes, hoy Angela Ramírez de Sánchez o Pedro Sánchez, calle enmedio; Occidente, solar baldío, hoy Gustavo Rivera; Norte, casa y solar de Herminia Rivera de Situbert y Sur, casa y solar de Carlos Rocha.

Valorada diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Inés Varela y Alejandro Varela.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil del Distrito Judicial de Boaco, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán O., Srio.

Es conforme. Boaco, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados—calle enmedio—Rivera—Situbert—valen.—J. Guzmán O., Srio. 1088 3 3

Nº 9910

Diez mañana, cuatro Junio, año corriente, local este despacho subastaráse dos manzanas, sitio Concepción de Llano Grande y encierro situado mismo sitio punto Quebrachal, esta jurisdicción, lindando: Norte, Wenceslao Suárez y Clemente Urbina; Sur, Abraham Marín; Oriente, Wenceslao Suárez; Poniente, José León y Pablo Suárez.

Oyense posturas.

Ejecuta: Bersabás Armas Marín, y Juan Rito Báez. Juzgado Distrito. Juigalpa, veinte Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—Franco. Urbina R.—Homero Sierra, Secretario. 1089 3 3

Nº 9921

Once mañana catorce Junio próximo subastaráse lote terreno de ocho manzanas, situado valle Los Angeles, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Oriente, Felipe Barrios y Manuel González; Poniente, Agatón López, Petrona Rodríguez y Ana Jorge Romero; Norte, Agatón López; Sur, el Lago.

Véndese ejecución Constantino Arcia contra Francisca Sandoval.

Base avalúo: setecientos sesenta y nueve córdobas y sesenta y seis centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, Mayo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.—José J. Cuadra, Srio. 1101 3 3

Nº 9923

Once mañana tres Junio entrante, este Juzgado, remataránse fincas sitas San Rafael del Sur; a)—Urbana, linda: Este y Norte, Francisco Gómez; Oeste, Leopoldo Gutiérrez, calle enmedio; Sur, Nicolás Peralta, calle enmedio; b)—Rústica diez manzanas, linda: Norte, Tomás Hernández; Sur, Francisco García; Este, camino enmedio, Francisco García; Oeste, Domingo Gago; c)—Rústica cinco manzanas, linda: Norte, Mariano Cruz; Sur, Salvadora Hurtado; Este, Norberto Angulo; y Oeste, Salvadora Hurtado.

Remataráse ejecución Dr. Rodolfo Mejía Ubilla a Ramón Cruz Gutiérrez.

Avalúo: cuatro mil novecientos sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado 1º. Civil Distrito. Managua, veinticuatro Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—J. Bendaña S., Srio. 1103 3 2

Nº 9925

Cuatro postmeridiam, quince Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse finca «Santa Isabel» compuesta trescientas dieciocho manzanas, más 858 milésimas terreno propio, situada orillas Managua, lindante: Norte, Lago de Managua; Sur, predio de Fernando Solórzano y sucesión Francisca Montealegre de Solórzano, camino León enmedio; Oriente, «Cagualinca» de Alcibiades Fuentes hijo; Poniente, finca «San Carlos» del Dr. Luis Manuel Debayle.

Ejecución alimentos Carlota de Martínez contra Ernesto Martínez Solórzano.

Oyense posturas base doscientos mil córdobas.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 1107 3 2

Nº 9927

Cuatro tarde tres Junio próximo, subastaráse mejor postor casa y solar situados entre novena y décima calle Suroeste y prolongación Avenida Ejército esta ciudad, mide nueve y media varas frente por veintiuna fondo, cocina y cercas, lindante: Norte, novena calle, Fernando Chávez Roa y Angela Sánchez de Chávez; Sur, Julio Lalinde; Oriente, camino las Sierras; Occidente, Graciela Chávez de Delgadillo.

Avalúo: dos mil córdobas.

Oyense posturas legales riguroso contado.

Dado Juzgado Partición bienes relictos Amelia Rodríguez viuda de Estrada. Managua, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Salas Vargas, Juez Partidor.—Carmen González F., Srio. 1109 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9451

Pablo Aguilera, mayor de edad, casado, este domicilio, solicita este despacho título supletorio, predio urbano Cantón Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, solar y casa Epifanio Herrera; Occidente, Francisco Hernández, mediando calle; Norte, Mercedes Altamirano; y Sur, Genaro Molina.

Estímalo trescientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—Estelf, ocho mañana veintiuno Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Valle Mora.

Es conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 682 3 2

Nº 9338

Claudio Méndez, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola de treinta manzanas con casa tejas horcones y chagüite cercado alambre púas, linda: Oriente, quebrada enmedio y punta filete Escobar Blanco; Poniente, boca quebrada enmedio, agua del Guabillo; Norte, quebrada enmedio propiedad de Nazario Amador; Sur, del Escobar Blanco a boca quebrada La Flor. Es terreno propio nacional.

Opóngase legalmente.
 Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cuatro Marzo mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Pasos Viales, Srío.

582 3 2

Nº 9638

Guillermo Ardón Mejía, solicita título supletorio finca rústica «La Sultana» doce manzanas cultivada con café en esta jurisdicción: Oriente, cafetal antes Melecio Sánchez, hoy J. Adán Portillo; Occidente, Dionicio Matey; Norte, cerros ocotalosos; y Sur, cerros roledalos, vale doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase.
 Juzgado Local Civil.—Telpaneca, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srío.

831 3 2

Nº 9637

Teódulo Polanco, solicita título supletorio finca rústica lugar «Achote» esta jurisdicción, contiene café cosechero, caña, gúineos, extensión como setenta manzanas, cultivo cereales anuales: Oriente, Laureano Melgara y Francisca Pérez; Norte, Juan Francisco López, Félix Portillo. Camino real de por medio, Occidente, mismo Félix Portillo; Sur, cerro inulto, vale doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho opóngase.
 Juzgado Local Civil.—Telpaneca, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—camino real de por medio—vale—Modesto Torres G.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srío.

832 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 9928

Companhia Gessy Industrial, de Sao Paulo-Brasil, mediante Apoderado Norman Caldera, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GESSY

para proteger y distinguir: «Carmín, almizcle, colorete, crayón, lápiz para maquillaje, aceites perfumados, aceites de Babosa, aceites para el cabello, polvos de arroz, talcos, jabones de tocador, en pastillas, en barras, en bastones, en tubos, en polvo, en líquido, en flecos, en escamas y en crema, amonío líquido, en polvo y en piedra para baños, cremas y pomada para embellecimiento y maquillaje, esencias, extractos, atomizadores, perfumadores, tabletas, vinagres aromáticos y carminados, sales perfumadas, extractos y perfumes, esencias, olores, en pastillas, en tabletas, en píldoras y en trocitos, pa-

peles carminados, perfumados o con polvo, aguas de colonia, aguas de rosas, aguas de quina, aguas para el maquillaje, aguas para embellecer, aguas de alhucema, glicerina y vaselinas perfumadas para uso de tocador, pomadas, tinturas, petróleos, lociones, brillantinas, bandolinas, cosméticos y fijadores para el cabello, pestañas y bigotes, depilatorios y desodorantes, tintas, barnices, esmaltes, disolventes, pastas, tabletas y polvos para las uñas, cremas para la piel, arañños, «pons-pons», peines, cepillos para ropas, sombreros, dientes, cabellos, pestañas, cejas y uñas y todos los demás artículos y productos de la misma clase».

Oyense oposiciones dentro término legal.
 Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1108 3 1

Nº 9943

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Doctor Víctor Manuel Calderón Pérez, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ETAMON

que usa en productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios, etc.

Quien crease con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.
 Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1116 3 1

Nº 9884

Editorial Dante Quintero Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



PATORUZITO

para proteger y distinguir: «Publicaciones, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo».

Oyense oposiciones dentro término legal.
 Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1065 3 1

Nº 9862

José Benito Ramírez, nicaragüense, mayor de edad, casado y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro del nombre comercial:

Almacén de Novedades

como representante de José Benito Ramírez y Compañía Limitada.

Distingue su almacén comercial, artículos que expende, y vehículos de su establecimiento.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, D. N., diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1048 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 9749

Eugene Hurlbut Woodruff, químico, ciudadano de los Estados Unidos de América y domiciliado en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicitan concesión de derechos de Patente de Invención, por un término de diez años, sobre su invento consistente en un METODO DE PREPARACION DE ESTERES PROLIDIL, cuyo título o Carta-Patente deberá extenderse a favor de la corporación americana The Vpjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

937 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9832

Don Carlos Rivera Ortega, solicita arriendo solar ubicado Barrio San Jerónimo, pueblo de Sébaco, en terreno cedido por comunidad indígena este municipio, mide veinte varas Norte a Sur, veinte varas Oriente a Occidente y treinta y dos varas de fondo se limita: Oriente y Norte, solares baldíos; Occidente, calle enmedio, propiedad de Teófilo Salgado; y Sur, calle enmedio, casa y solar de Leonidas Noguera.

Quien tenga derecho, opóngase término legal, esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal.—Sébaco, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Espinoza, Srio.

1036 3 3

Nº 9833

Doña Luisa Emilia de Reyes, solicita arriendo solar ubicado Barrio San Jerónimo, pueblo Sébaco en terreno cedido por comunidad indígena este Municipio, mide veinte varas frente por treinta y dos de fondo, se limita: Oriente, Norte y Sur, solares baldíos; y Occidente, calle enmedio, propiedad de Teófilo Salgado,

Quien tenga derecho, opóngase término legal, esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal.—Sébaco, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Espinoza, Srio.

1035 3 3

CITACIONES

Nº 9730

Por medio de la presente y en mi calidad de Secretario, me permito citar a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua para la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto el Miércoles quince de Junio a las ocho de la noche y en el local que ocupa la Compañía.

Managua, D. N., Mayo 25 de 1949.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

1105 2 1

Nº 9942

Cítase a los señores Accionistas de «Líneas Aéreas de Nicaragua» para una Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 20 de Junio próximo a las cuatro de la tarde, en la cual se tratará, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Narciso E. Lacayo P., Secretario de «Líneas Aéreas de Nicaragua».

1115 3 1

AVISOS

Nº 9615

La Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, por medio de su Oficina, recuerda a sus asociados que el 30 del presente mes es la fecha de reglamento de la primera reunión semestral de la Junta General de Accionistas en su propio local a las 11 de la mañana.

Managua, D. N., 16 de Mayo de 1949.

1037 10 10

Nº 9938

Juzgado de lo Civil del Distrito. Rivas, nueve de Febrero de mil novecientos cuarentinueve. Las diez de la mañana. Considerandó: Que se han llenado los requisitos del Art. 480 No. 2, 298, 299 No. 2, 317, 330, 331 C. y 1590 Pr., el suscrito Juez falla: Declárase interdicta por causa de demencia, para todos los efectos de ley, a la señorita Gloria Avilez, de calidades ya expresadas, debiendo nombrársele un Guardador que administre sus bienes y cuide de su persona; todo mediante los requisitos de ley, y por cuanto consta en este Juzgado que hay un Guardador testamentario que ha ejercido ese cargo durante la menoría de edad de ella, estese a las resultas de la rendición de cuentas del anterior Guardador, para los efectos de ley. Cópiase y notifíquese.—Ignacio López R.—Fernando Pasos Viales, Srio.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—Ignacio López R., Juez Distrito.

1112 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9917

Mercedes Sáenz de Vargas solicita declárese heredera ab-intestato de su madre Pastora Rivas de Sáenz, en unión de Ana, Carlos y Berta Rocha y Manuel Sáenz.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert Jarquín, Srio.

1098 1